



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MANUEL ANTONIO MENDOZA PUCHE
DEMANDADO	CONSORCIO y MEJORAMIENTO VIAL 2018, INFRAESTRURA BELMIRA S.A.S, BETCON INGENIERIA S.A.S, INTEC DE LA COSTA S.A.S
RADICADO	23-001-31-05-005-2022-00293-00.

SECRETARÍA. Montería, 21 de abril /2023. Al Despacho del señor Juez, le informo que el presente proceso, se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia.


LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a verificar si los demandados remitieron contestación a la demanda, dado que la notificación se surtió el día veinticinco (25) de noviembre de 2022, tal como se evidencia de la trazabilidad de los correos electrónicos. **CONSORCIO y MEJORAMIENTO VIAL 2018,** consorciomejoramientovial2018@gmail.com **INFRAESTRURA BELMIRA S.A.S,** infrabelmira@gmail.com ; monicasalleg26@hotmail.com **BETCON INGENIERIA S.A.S** constructoraing@hotmail.com **INTEC DE LA COSTA** constructoraintecdelacosta@gmail.com

Pese a lo anterior, las convocadas **CONSORCIO y MEJORAMIENTO VIAL 2018, INFRAESTRURA BELMIRA S.A.S, BETCON INGENIERIA S.A.S, INTEC DE LA COSTA S.A.S,** omitieron radicar escrito alguno, tendiente a contestar o interponer recurso, por lo que se tendrá por no contestada la demanda y como indicio grave en su contra según lo estipula el artículo 31 modificado por la ley 712 de 2001, parágrafo 2 del código procesal del trabajo y la seguridad social.

Finalmente, se fijará el día **martes dieciséis (16) de mayo de 2023 a las 03:00 de la tarde,** como fecha y hora para celebrar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, consagrado en el artículo 77 del CPLy SS, modificada el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007



Es de resaltar, que la audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE de Microsoft**, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos, por lo cual al correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE POR NO CONTESTADA la demanda por parte, **CONSORCIO y MEJORAMIENTO VIAL 2018, INFRAESTRURA BELMIRA S.A.S, BETCON INGENIERIA S.A.S, INTEC DE LA COSTA S.A.S** y como indicio grave en su contra, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para celebrar audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, consagrada en el artículo 77 del CPLy SS, modificada el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, el día **martes dieciséis (16) de mayo de 2023 a las 03:00 de la tarde,**

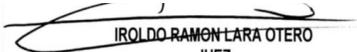
TERCERO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE de Microsoft**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

CUARTO: Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.



QUINTO: Las partes, es decir, el demandante y demandados, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


IROLDORAMONLARAOTERO
JUEZ